

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 9 de Octubre de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR Cuentas Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Tarifa Reducida
EDICION DE 21 PAGINAS			Concesión Nº 3/18
Nº. 13.781	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335	
Tirada de 400 ejemplares	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las cuentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefial	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.B.S. Nº 1270 del 26- 9-91 — Rechazo Recurso de Alzada.	2828
M.B.S. Nº 1271 del 26- 9-91 — Rechazo Recurso de Alzada.	2829
M.B.S. Nº 1272 del 26- 9-91 — Rechazo Recurso de Alzada.	2830
M.B.S. Nº 1273 del 26- 9-91 — Rechazo Recurso de Alzada.	2831
M.B.S. Nº 1275 del 26- 9-91 — Rechazo Recurso de Alzada.	2831
M.B.S. Nº 1276 del 26- 9-91 — Rechazo Recurso de Alzada.	2832

	P.º.
S.G.G. Nº 1352 del 30- 9-91 — Interinato de funcionario a cargo Ministerio de Gobierno.	2832
S.G.G. Nº 1353 del 30- 9-91 — Interinato de funcionario a cargo de Ministerio de Bienestar Social.	2832
M.E. Nº 1354 del 30- 9-91 — Bonificación mensual para personal aeronavegante. ...	2833
M.E. Nº 1355 del 30- 9-91 — Unidad Modular Funcional Nº 9, localidad Nazareno, departamento Santa Victoria Oeste. Creación.	2833
M.S.P. Nº 1356 del 30- 9-91 — Modifica Decreto Nº 972/91.	2833
M.E. Nº 1358 del 30-10-91 — Designación en el cargo de Director General de Comercio Exterior.	2835
M.E. Nº 1359 del 30-10-91 — Adhesión Decreto Nacional Nº 941/91. Reglamentario Ley Nacional Nº 23.928.	2835

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1269 del 26- 9-91 — Indemnización por accidente de trabajo.	2835
M.B.S. Nº 1274 del 26- 9-91 — Accidente de trabajo. Reconoce gastos asistenciales. ..	2836
M.S.P. Nº 1357 del 30- 9-91 — Adscripción de profesional.	2836

EDICTOS DE MINAS

Nº 85684 — Industrias Químicas Baradero S.A.	2836
Nº 85673 — Rosario Cávolo y Roberto Joaquín Irusta.	2836
Nº 85531 — Silverio Enrique Cruz.	2836

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 85677 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 032/91.	2837
Nº 85659 — Universidad Nacional de Salta. Nº 12/91.	2837
Nº 85643 — Dirección General de Obras Sanitarias.	2837
Nº 85642 — Dirección Nacional de Vialidad 5º Distrito Salta. Nº 018/1991.	2837
Nº 85634 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 029/91.	2837
Nº 85633 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 034/91.	2838
Nº 85632 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 035/91.	2838

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 85670 — Gas del Estado. Nº 5.047.	2838
Nº 85669 — Gas del Estado. Nº 5.049.	2838
Nº 85668 — Gas del Estado. Nº 5.050.	2838
Nº 85649 — Gas del Estado. Nº 5.046.	2839
Nº 85556 — Gas del Estado. Nº 5.045.	2839

ADQUISICION DIRECTA

Nº 85671 — Y.P.F. - Vespucio, O.C. Nº 00504/00/00.	2839
---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 85621 — Dora Acoria de Choque, Felisa Yone; Dora Raquel y Susana Nelda Choque Acoria.	2839
Nº 85620 — Pedro Curdas Ram.	2839

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 85683 — Alfaro, Eulogio; Vilte, Vitalia Margarita. Expte. Nº B-20.211/91.	2840
Nº 85682 — García, Segunda. Expte. Nº 1-B-21.915/91.	2840
Nº 85676 — Guanca, Cristóbal, Expte. Nº B-12.562/91.	2840
Nº 85667 — Mc. Farlin, Palmira. Expte. Nº B-16.904/90.	2840
Nº 85663 — Palacios, Francisco; De la Vega de Palacios, Juana. Expte. Nº B-19.370/91.	2840
Nº 85662 — Vicente Severiana López, de. Expte. Nº 18.755/91.	2840
Nº 85645 — Díaz, Vda. de Aybar, Albina Mercedes. Expte. Nº A-45.487/83.	2840
Nº 85641 — Ovejero, Guillermo Alberto. Expte. Nº B-20.591/91.	2841
Nº 85630 — Sayago, Víctor Pastor. Expte. Nº B-20.570/91.	2841
Nº 85622 — Fortunato Diva. Expte. Nº 5.233/88.	2841

Pág.

REMATES JUDICIALES

Nº 85599 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 1-A-31.344/82. 2841

REMATE MUNICIPALNº 85674 — Por Martín R. Urriburu, Juana Rosa C. de Molina y Alfredo J. Gudiño -
Expedientes Nros. 46.966/86; 46.967/86 y 47.404/91. 2841**POSESION VEINTENAL**

Nº 85681 — Carlos Serrey y otros. 2842

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 85631 — Ingenio San Isidro S.A. 2842

EDICTOS JUDICIALES

Nº 85656 — James, Thomas Brennan. 2842

Nº 85655 — Liliana Amelia del Carmen Punovich. 2842

Nº 85654 — Raquel Romero de Pérez. 2843

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Nº 85678 — José Alberto Chagra S.R.L. 2843

AVISOS COMERCIALES

Nº 85680 — Nutrisalta S.A. 2843

Nº 85675 — Panobras S.A. 2843

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 85625 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., para el día 3-10-91. 2844

Nº 85558 — Masventas S.A., para el día 26-10-91. 2844

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 85679 — Asociación Cooperadora General Martín M. de Güemes, para el día 25-10-91. 2844

Nº 85653 — Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior "General Manuel Bel-
grano", para el día 25-10-91. 2844

Nº 85628 — Sociedad Española de S.S.M.M., para el día 11-11-91. 2845

RECAUDACIÓN

Nº 85685 — Del día 8-10-91. 2845

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1270**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nros. 00428/65 y 001661/66 - Código 73

VISTO que por resolución Nº 0118-I/91 la
Caja de Previsión Social rechaza el recurso
de reconsideración interpuesto por la doctoraMaría Cristina Figueroa, en representación del
retirado Nº 2-2594 señor Alberto Martínez, en
contra de su similar Nº 1312-P/90, y la con-
firma en todas sus partes por las razones ex-
puestas en los considerandos de la misma, y**CONSIDERANDO:**Que la citada profesional interpone recurso
de alzada en contra de la resolución citada
en primera instancia, en tiempo y forma oportunos,
según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia por considerar que el haber de su mandante se ha distorsionado, motivo por el cual solicitó el reajuste de la prestación, aplicando las normas de la jubilación por invalidez, es decir con el cien por ciento (100%) de las remuneraciones del cargo de Oficial Inspector de Policía de Campaña. Ello en base a que el señor Alberto Martínez sostiene que es jubilado y no retirado, la invalidez que padece es absoluta y permanente, las prestaciones son irrenunciables e imprescriptibles, el principio constitucional de igualdad ante la ley que invocara la Caja de Previsión Social al emitir la resolución N° 692/86 por la que se ordenó reajustar la totalidad de las jubilaciones por invalidez, el aporte del doce por ciento (12%) estatuto por la ley N° 5191, implicó variar sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta cuando formuló la opción por el retiro policial.

Que además, la apelante menciona la doctrina pacífica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según la cual el afiliado debe mantener en pasividad el nivel remunerativo de actividad.

Que conforme lo estatuido por ley, el Poder Ejecutivo tiene el control de legitimidad de las decisiones definitivas emanadas de un ente descentralizado, como es la Caja de Previsión Social, en la sustanciación del recurso de alzada.

Que efectuado el análisis de las presentes actuaciones se concluye que la resolución atacada es legítima, por cuanto es sabido que el organismo previsional debe actuar conforme el principio "secundum leges" y, es precisamente, la manera en que ha actuado en el tratamiento del reclamo en cuestión y adoptado la decisión definitiva.

Que el peticionante, en su momento optó por el retiro policial bajo la normativa de la ley N° 4609 por serle más favorable y conforme a lo dispuesto por la misma, la situación de retiro es definitiva. En base a ello Jefatura de Policía tomó razón del carácter de retirado del señor Alberto Martínez, y consecuentemente, se le practican los descuentos pertinentes, como el aporte del doce por ciento (12%).

Que en razón de haber optado libremente el recurrente por transformar su jubilación en retiro policial y de acuerdo a lo establecido por ley, su situación de retirado, se tornó definitiva, lo que no le permite en la actualidad ampararse en las disposiciones de la resolución N° 692/86 de la Caja de Previsión Social.

Que por todo lo expuesto, surge que la resolución atacada resulta legítima y ajustada a derecho debiendo en consecuencia confirmarse el decisorio del organismo previsional.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora María Cristina Figueroa, matrícula profesional N° 1058, representante legal del retirado N° 2-2594, señor Alberto Martínez, contra la resolución N° 0118-I de fecha 28 de enero de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Machuca - Canela de Morales
- Almirón.**

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO N° 1271

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 756-00252640-03 y 20.229/88 - Código 73.

VISTO que por resolución N° 1633-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, representante legal del jubilado N° 14-15.449, señor Luis Cari, en contra de su similar N° 1261/P/89 y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada, en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes de autos.

Que la recurrente se agravia por la fecha de iniciación de pago del beneficio determinado a partir del 17 de marzo de 1989, sosteniendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 44, inciso a) de la ley N° 6335, las jubilaciones deben ser abonadas a partir de la fecha de cesación en el servicio, siendo en el presente caso el día 5 de agosto de 1988.

Que el señor Luis Cari obtuvo el beneficio jubilatorio en base a las disposiciones del artículo 1° de la ley N° 6396, y el inciso séptimo del mencionado artículo, aplicable al presente caso, establece que la prestación debe liquidarse desde la fecha en que se cumplimentó con los requisitos establecidos en el mismo.

Que el recurrente cumplimentó la solicitud del beneficio con la declaración jurada de servicios presentada con fecha 17 de marzo de 1989 (f.15). Sin ella, de acuerdo al informe de f. 28 vuelta, no hubiera cumplimentado los requisitos exigidos para la obtención del beneficio.

Que por otra parte, cabe destacar que el interesado prestó conformidad a los cargos formulados en su oportunidad constando como fecha de inicio de la liquidación del beneficio el 17 de marzo de 1989 (f. 19 vuelta).

Que así mismo, la boleta de pago de reajuste rolante a f. 4 de estos obrados, referente a reconocimiento de servicios de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, tiene sello con fecha 13 de octubre de 1988 y el cargo de Registro de Resoluciones de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos está fechado en el mes de diciembre de 1988, de donde surge que el peticionante no tenía cumplimentados los requisitos exigidos por la ley al 5 de agosto del citado año.

Que por todo lo expuesto, debe rechazarse el recurso interpuesto, confirmando la resolución Nº 1633-P/90 de la Caja de Previsión Social por encontrarse la misma ajustada a derecho.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, representante legal del jubilado Nº 14-15449, señor Luis Cari, en contra de la resolución Nº 1633-P de fecha 25 de junio de 1990 emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1272

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 79.237/88 - Código 44 - Corresponde.

VISTO que por resolución Nº 1.578-P/89 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Félix Ortiz, en contra de su similar Nº 1.312-P/88, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que el recurrente se agravia por considerar que en la resolución recurrida no se hace mención al informe de la junta médica —citado en la resolución Nº 793/87 emanada de la Jefatura de la Policía de la Provincia, rolante a f. 2—, en el que se determinó oportunamente la incapacidad en forma permanente para

la función policial en un 66% de la capacidad laboral total del nombrado.

Que la resolución atacada rechaza la revocatoria oportunamente deducida, tomando como fundamentos de su decisión la resolución Nº 793/87 emanada de la Jefatura de la Policía de la Provincia y la imposibilidad de transformar el retiro obligatorio en jubilación por invalidez, en base al informe producido por una junta médica a f. 31 de autos.

Que el conocimiento de este recurso, por parte del Poder Ejecutivo, está limitado al control de legitimidad, pudiendo revocar por ilegitimidad la resolución atacada, pero no modificarla, reformarla o sustituirla (artículo 186 de la ley Nº 5348 y sus modificaciones).

Que del análisis efectuado al acto administrativo recurrido y sus antecedentes surge que no existirían objeciones que formular por lo que la resolución resulta legítima, puesto que fue dictada conforme a derecho y a lo dictaminado por la junta médica constituida con motivo del pedido efectuado por el señor Félix Ortiz en su revocatoria de fs. 31/32 de autos. Es decir que al tiempo de su dictado la aludida resolución cumplía con los requisitos indispensables para ser considerada legítima.

Que no puede soslayarse lo dictaminado por la nueva junta médica a f. 69/70 a requerimiento de Fiscalía de Estado, ya que conforme a ella la situación del señor Félix Ortiz ha variado sustancialmente. Aquella, incapacidad física de la que hablaba la junta médica de f. 31 es hoy psicofísica y supera el 66% de su incapacidad laboral total, lo que no incurria en la anterior. Además, también debe tenerse presente lo informado por la División Medicina y Química Legal de la Policía de la Provincia a f. 66 de autos, en el sentido que la patología que padecía desde noviembre de 1987 fue la causal de su retiro obligatorio.

Que esto lleva a considerar que le asiste la razón al recurrente y por lo tanto debe prosperar el recurso de alzada intentado, puesto que de lo contrario se produciría un mayor desgaste económico y procesal con el consiguiente perjuicio al señor Ortiz y al propio Estado Provincial. El hecho de denegar un recurso ateniéndose exégetamente a lo dispuesto por la ley sin valorar los nuevos elementos agregados a la causa, conllevaría a un rechazo del recurso interpuesto y a la interposición de una acción contencioso-administrativa que razonablemente debería ser favorable al accionante.

Que por las razones expuestas precedentemente Fiscalía de Estado dictamina que corresponde hacer lugar al recurso intentado, debiendo revocarse la resolución Nº 1.578-P/89 y dictar una resolución ajustada a derecho con los nuevos elementos de prueba arrimados en autos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Félix Ortiz en contra de la resolución Nº 1.578-P de fecha 29

de mayo de 1.989, emanada de la Caja de Previsión Social, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Revócase la resolución Nº 1.578-P de fecha 29 de mayo de 1989, emanada del referido organismo previsional.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social, a los efectos que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho, conforme a los nuevos elementos de prueba arriados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1273

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 2.936/76 - Código 73

VISTO que por resolución Nº 0286-I/90 la Caja de Previsión Social rechaza por extemporáneo el recurso de aclaratoria interpuesto por la jubilada Nº 6122, señora Marta Fernández de Cañizares, en contra de su similar Nº 3804-P/87, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, según constancias obrantes en autos.

Que del análisis de los antecedentes de autos surge que la resolución atacada fue notificada en fecha 26 de noviembre de 1990 según constancias de fs. 1/41 vuelta, y teniendo en cuenta que la impugnación intentada es de fecha 19 de febrero de 1991, habiéndose excedido razonables pautas de tiempo, amén de los diez (10) días estipulados por el artículo 185 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que Fiscalía de Estado dictamina que debe rechazarse por extemporáneo el recurso intentado y confirmarse el decisorio del organismo previsional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la jubilada Nº 6122, señora Marta Fernández de Cañizares, contra la resolución Nº 286-I de fecha 19 de noviembre de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social, y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1275

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 5081/77 - Cód. 73 (Original y Cde. 1), 109.802/L/77, 140.578/L/77 y 98.516/87 - Cód. 66 (Original y Cde. 1).

VISTO que por resolución Nº 1972-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el jubilado Nº 1-7749, señor César Rodolfo Lavín, en contra de su similar Nº 1937-P/89, y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que el recurrente se agravia por la aplicación del tope establecido en el artículo 59 de la ley Nº 6335 a sus liquidaciones, sosteniendo su inconstitucionalidad y la proporcionalidad que tiene que existir entre los haberes de los sectores activos y pasivos.

Que la actuación de la Caja de Previsión Social debe enmarcarse dentro del plexo normativo vigente (Secundum Leges), y por lo tanto, no puede soslayar la aplicación del cuestionado artículo, amén de haber incurrido las causas traídas como antecedentes y por los conceptos vertidos en la resolución impugnada.

Que conforme lo expresado precedentemente, cabe tener en cuenta el tope del artículo 59 de la ley Nº 6335 cuando se supere ese límite impuesto por el legislador. No obstante ello, la reducción que se produzca en el haber jubilatorio, como consecuencia de la aplicación del precitado artículo, no deberá superar el 33%, puesto que de lo contrario, se transformaría en confiscatoria (criterio receptionado, doctrina y jurisprudencialmente, y mayoritariamente, aceptado). Además, reconocido por el referido organismo en resolución Nº 1696-P/87 de f. 142.

Que por las razones, expuestas, Fiscalía de Estado dictamina que corresponde el rechazo del recurso intentado, debiendo confirmarse la resolución Nº 1972-P/90 del citado organismo previsional, por resultar legítima y ajustada a derecho.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 1-7749, señor César Rodolfo Lavín, en contra de la resolución Nº 1972-P de fecha 30 de julio de 1990 emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social a fin de que se practique nuevo cuadro comparativo y se reajuste su haber al 67%, si correspondiere.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar So-

cial y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1276

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes. Nºs. 7.802/90. - Código 59 y 427.832 /83 - Código 44.

VISTO que por resolución Nº 0106-I/91 la Caja de Previsión Social rechaza por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la jubilada retirada Nº 2-10306, señora Olga María Donaire de Almaraz, en contra de su similar Nº 0263-I/90 y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia con respecto al porcentaje establecido por dicho organismo previsional como formulación de cargos por la percepción indebida de haberes jubilatorios, solicitando uno menor.

Que del cotejo de fechas, en cuanto a la notificación del acto impugnado e interposición del presente recurso, surge indudablemente que el mismo se dedujo fuera del término instituido por la ley Nº 5348, por lo que deviene extemporáneo.

Que dada la exigua extemporaneidad y conforme lo determinan los artículos 156, 185, 186 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Fiscalía de Estado dictamina sobre el fondo o sustancia de la cuestión.

Que del análisis de todo lo actuado surge de manera clara que la Caja de Previsión Social obró dentro del marco legal, con criterio razonable. El porcentaje determinado, encuentra su fundamento en el tercer considerando de la resolución atacada, con sustento en lo dispuesto por la ley Nº 6335.

Que por las razones expuestas precedentemente, corresponde el rechazo del recurso intentado, confirmando el decisorio del citado organismo previsional, por ajustarse a derecho.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la jubilada retirada Nº 2-10306, señora Olga María Donaire de Almaraz, en contra de la resolución Nº 0106-I de fecha 24 de enero de 1991, emanada de la Cá-

ja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Canela de Morales - Almirón.

Salta, 30 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1352

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la licencia especial para el desempeño de actividades políticas concedida al señor Ministro de Gobierno, Dn. José Orlando Porrati, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 1234/91, Artículo 1º, a partir del 27 de setiembre del año en curso y por el término de treinta (30) días corridos; y,

CONSIDERANDO:

Que debe cubrirse interinamente el cargo con el fin de mantener el normal funcionamiento del Ministerio de Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno al señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón, a partir del 27 de setiembre del corriente año y mientras dure la licencia especial de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 30 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1353

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la licencia especial para el desempeño de actividades políticas concedida al señor Ministro de Bienestar Social, Dn. Fausto Machuca, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 1234/91, Artículo 1º, a partir del 27 de setiembre del año en curso y por el término de treinta (30) días corridos; y,

CONSIDERANDO:

Que debe cubrirse interinamente el cargo con el fin de mantener el normal funcionamiento del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, a la se-

ñora Ministra de Educación, Profesora María Ester Altube de Perotta, a partir del día 27 de setiembre del corriente año y mientras dure la licencia especial de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 30 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1354

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31-059/91.

VISTO el artículo 1º del Decreto Nº 2046/89;

y,

CONSIDERANDO:

Que la Bonificación Especial para el Personal Aeronavegante allí establecida ha quedado desvirtuada en su aplicación desde la vigencia de las distintas normas que regularon los topes salariales: Ley Nº 6587, y Decretos Nºs. 2354/90 y 300/91.

Que no obstante tal situación, la que ha sido advertida por los agentes beneficiarios de tal bonificación, resulta necesaria la emisión de una norma que considere especialmente la función desempeñada por el personal aeronavegante, conforme surge de las razones técnicas y normativas expuestas en el expediente de referencia y en la nota Nº 636/91 de la Dirección Provincial de Aviación Civil, Caja de Previsión Social de la Provincia, respectivamente, y demás Organismos intervinientes.

Que por lo expuesto debe determinarse en consecuencia una bonificación que permita contemplar los factores de profesionalidad, riesgo de vida, dedicación exclusiva y otros inherentes, al desempeño de la función del Personal Aeronavegante de la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1º de Agosto de 1991, establécese que la "Bonificación Mensual para el Personal Aeronavegante" será calculada sobre la base del índice que surja de multiplicar los valores sumados de Sueldo Básico y Función de Apoyo correspondientes al Nivel 7 de la Escala Salarial del Personal de la Administración Pública Centralizada por el coeficiente 0,0006. El índice así obtenido se multiplicará por la cantidad fija de: 30.000 (treinta mil) kilómetros para los Pilotos y, para los Mecánicos de Mantenimiento de Aeronaves los siguientes: Cat. "A" (Auxiliar de mantenimiento): 10.000 (diez mil) kilómetros; Cat. "B" (Con habilitación de hasta 5.700 kilos): 12.000 (doce mil) kilómetros y Cat. "C" (Con habilitación total): 15.000 (quince mil) kilómetros, atento a la inaplicabilidad del artículo 1º del Decreto 2046/89.

Art. 2º — El personal comprendido en el presente Decreto queda excluido, a partir del 1º de Agosto de 1991, de la limitación establecida en el artículo 9º del Decreto Nº 300/91.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 30 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1355

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de satisfacer la demanda educativa existente en la localidad de Nazareno - departamento Sta. Victoria Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el acceso a la educación de Nivel Medio, a los pobladores de la citada localidad y zonas aledañas, surge la necesidad de creación de un establecimiento educativo.

Que la unidad a crearse estará sujeta a las disposiciones del Sistema Modular a Distancia implementado por Resolución Ministerial Nº 187/91.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, a partir del período lectivo 1.992, la Unidad Modular Funcional Nº 9 en la localidad de Nazareno - Departamento Santa Victoria Oeste, con la siguiente Planta Funcional y con sujeción a la reglamentación que sobre dicho sistema consagra la Resolución Ministerial Nº 187/91:

Un (1) Facilitador del Area Socio Cultural (equivalente a 15 Hs. cátedra).

Un (1) Facilitador del Area de Expresión y Comunicación (equivalente a 15 Hs. cátedra).

Un (1) Facilitador de Area Natural Científica (equivalente a 15 Hs. cátedra).

Un (1) Facilitador Metodológico y de Talleres (equivalente a 15 Hs. cátedra).

Un (1) Secretario de 3ra. Categoría.

Un (1) Ordenanza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón - Costas.

Salta, 30 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1356

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 19.995/91 - código 121.

VISTO el decreto Nº 972 de fecha 14 de agosto de 1991, por el que se crea con carácter provisorio y hasta lograr un planteo integral de la temática salarial del Ministerio de Salud Pública, un adicional por "Disponibilidad horaria para la cobertura de guardia activa"; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el texto de dicho instrumento administrativo incluyendo funciones no contempladas en el mismo.

Que la puesta en vigencia del mencionado decreto, debe hacerse conforme a normas administrativas en donde conste explícitamente la opción de que hacen uso los profesionales a que se refiere dicho decreto.

Que asimismo debe determinarse el procedimiento a que se ajustará la liquidación del concepto mencionado, como así también que este adicional estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales de ley.

Que este sistema propende a mejorar el funcionamiento de los servicios asistenciales de la Provincia, suministrando elementos para el mejor manejo y responsabilidad de los señores jefes de servicios.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 972 de fecha 14 de agosto de 1991, reemplazando su artículo 2º por el siguiente texto:

"Artículo 2º — El adicional establecido en el artículo anterior, será abonado en los montos consignados en el Anexo 2 y según grupo del Anexo 1, a los profesionales médicos de las cuatro especialidades básicas (Clínica médica, Pediatría, Tocoginecología y Cirugía) y de las siguientes especialidades críticas: Cardiología, Traumatología, Anestesiología, Neonatología, Terapia Intensiva y Bioquímica, que:

- a) Con un cargo en planta de treinta (30) horas semanales, optaren disponer doce (12) horas de las mismas para desempeñarse en guardia activa, según columna A del Anexo 2.
- b) Con un cargo en planta de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, sin dedicación exclusiva, optaren disponer veinticuatro (24) de las mismas para desempeñarse en guardia activa, según columna B del Anexo 2.
- c) Con un cargo de planta de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva, optaren disponer veinticuatro (24) horas de las mismas para desempeñarse en guardia activa, según columna C del Anexo 2.
- d) Posean un cargo en planta de treinta (30) horas semanales en servicios de emergencia, según columna A del Anexo 2.
- e) Cobren una sobreasignación por cobertura de guardia activa, la que se suplementará según la columna A del Anexo 2, en los montos proporcionales al régi-

men de guardias tomadas como base las treinta (30) horas semanales.

Los profesionales odontólogos y médicos, cualquiera fuere su especialidad, que estuvieren comprendidos en lo establecido en los incisos d) y e), y cumplan servicios de guardia activa en los hospitales consignados en el Anexo 1, también percibirán este adicional".

Art. 2º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1991, los profesionales obstétricos que cumplen funciones de guardia, percibirán la sobreasignación correspondiente al grupo a que pertenece el hospital según el Anexo 1 del presente decreto, tomando como base para el cálculo las treinta (30) horas de guardia.

Art. 3º — A partir del 1 de setiembre de 1991, los directores de hospitales requerirán, con carácter optativo, del personal profesional que se halle comprendido en las disposiciones del decreto Nº 972/91 y del presente, la conformidad para su incorporación al sistema mediante la planilla que, como Anexo 2, forma parte del presente decreto, la que deberá ser confeccionada por duplicado, remitiéndose el original a la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública para la correspondiente liquidación y posterior aprobación por resolución ministerial. Todo cambio que surgiere en cuanto a la opción efectuada por el personal, será comunicada a la mencionada dirección por nota en la que conste la conformidad del interesado.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 3º del decreto Nº 972 del 14 de agosto de 1991, por el siguiente texto:

"Artículo 3º — Las jefaturas de servicios profesionales serán responsables de la cobertura de todas las actividades relacionadas con la especialidad de que se tratare (promoción, protección, reparación de la salud, incluida la emergencia y rehabilitación, docencia y capacitación); por lo tanto, los jefes mencionados proveerán el recurso profesional necesario bajo la coordinación de los jefes de emergencia.

Agrégase a las misiones y funciones propias de los jefes de los servicios o departamentos de emergencia, la coordinación de las actividades de los profesionales que optaren por el adicional establecido en el presente decreto, como así también a los jefes de los servicios de especialidades ante dichos, las propias a las actividades relacionadas con la emergencia en su especialidad".

Art. 5º — Déjase debidamente establecido que la opción ofrecida precedentemente implicará la disponibilidad del agente en los días y horarios requeridos por las jefaturas de servicios, incluidos sábados, domingos y feriados.

Ante el incumplimiento de lo mencionado y tras informe del Jefe de Servicio de Emergencia o de Especialidad al Director, éste podrá suprimir de oficio el adicional por disponibilidad horaria para la cobertura de guardia activa comunicando por nota a la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública en plazo no mayor a cinco (5) días.

Las jefaturas de servicios cuidarán el recurso humano, procurando en todo momento que la

distribución de la carga laboral sea efectuada siguiendo pautas de equidad en función de las necesidades de los servicios.

Art. 6º — Este adicional estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales de ley desde el 16 de agosto de 1991.

Art. 7º — Modifícase el artículo 4º del decreto Nº 972/91, dejando establecido que el artículo 10 del decreto Nº 380 de fecha 24 de abril de 1991, queda derogado desde el 16 de agosto de 1991.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Balut - Almirón - Nanni.

Salta, 3 de octubre de 1991.

DECRETO Nº 1358

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 1350/91 por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Fernando Frías Silva al cargo de Director General de la Dirección General de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar el normal desarrollo de las actividades de dicha área, es necesario cubrir dicho cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Luis Alberto Belmont, L.E. Nº 6.508.721, en el cargo de Director General de Comercio Exterior, a partir de la fecha de toma de posesión de funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 3 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1359

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

VISTO la Ley Nacional Nº 23.928 y el Decreto Reglamentario Nº 941/91; y,

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 11. el citado decreto invita a las provincias a adherir a los términos que contiene;

Que resulta necesario reglamentar la aplicación de la Ley Nacional Nº 23.928 en el ám-

bito provincial para las contrataciones del sector público afectadas por la ley citada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese la provincia de Salta al decreto nacional Nº 941/91, de aplicación obligatoria para todos los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, autárquicos y sociedades del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1269 - 26-9-91 - Expediente Nº 7595/90 - código 77 (original y corresponde 1).

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 19 de mayo de 1989, al señor Juan Alberto Casco, legajo Nº 81.382, agrupamiento TyA, subgrupo 1, categoría C, operador psico-social del instituto "San José" de Villa San Lorenzo, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad conforme lo determina la ley Nº 9688 y su modificatoria Nº 23.643.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete australes con noventa y cuatro centavos (A\$ 51.837,94) al señor Juan Alberto Casco, en concepto de gastos asistenciales, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la precitada ley.

Art. 3º — Autorízase el pago de la suma de quince millones ciento veinte mil quinientos noventa y nueve australes (A\$ 15.120.599), al señor Juan Alberto Casco, en concepto de indemnización por accidente de trabajo, conforme lo establece el artículo 9º de la ley Nº 9688 y su modificatoria Nº 23.643.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social las sumas anteriormente consignadas, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas las haga efectiva al señor Juan Alberto Casco, por el motivo expuesto precedentemente, con imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio veinte.

Art. 5º — Déjase establecido que los importes individuales de las distintas facturas obrantes en estos actuados, deben ser actualizados con el Índice de Precios al Consumidor hasta la fecha de vigencia de la ley nacional Nº 23.928 "Convertibilidad del Austral" (o sea hasta el 31 de marzo de 1991).

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1274 - 26-9-91 - Expediente Nº 7.739/90 - código 77.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de cuatro millones doscientos mil australes (A 4.200.000), a la señora Delia Elena Munizaga de Juárez, legajo Nº 82.020, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría F, Jefa de Régimen de Vida del Departamento Protección Integral a las Personas con Discapacidad de la Dirección General de Familia y Minoridad, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de cuatro millones doscientos mil australes (A 4.200.000) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Delia Elena Munizaga de Juárez, en concepto de pago por los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido el día 9 de mayo de 1991.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Finalidad 7, Función 20, Sección 4, Sector 1, Principal 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Déjase establecido que los importes individuales de las distintas facturas obrantes en estos actuados, deben ser actualizados con el Índice de Precios al Consumidor hasta la fecha de vigencia de la ley nacional Nº 23.928 "Convertibilidad del Austral" (o sea hasta el 31 de marzo de 1991).

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1357 - 30-9-91

Artículo 1º — A partir del 4 de julio de 1991, adscribese a la Cámara de Senadores de la Provincia al doctor Ricardo Horacio Babich, legajo Nº 54.800, dependiente del hospital de Colonia Santa Rosa, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 85684

Fact. Nº 56800

El Dr. Daniel Enrique Marchetti Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Industria Química Baradero S.A., ha solicitado la Mensura de la Mina "IZMIR" de Borato Común, ubicada en el Dpto. Los Andes Hombre Muerto, que tramita por Expte. Nº 13.407 la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia Nº I: Se toma como punto de referencia (P.R.) al punto de manifestación de descubrimiento de Mina Izmir (Expte. Nº 13.407), desde donde se miden 400 m con az. 315º hasta alcanzar al punto de partida (P.P.), coincidente con el esquinero

SE de Mina Leonor, (Expte. Nº 1214) desde allí se miden 700 m az. 267º al punto o esquinero "1" (coincidente con el mojón sudoeste (SW) de la mina Leonor "5"), luego 300 m az. 176º 40'21" al esquinero "2" (coincidente con el mojón sureste (SE) de la mina Berta); luego 2700 m az. 90º al esquinero "3", luego 200 m az. 351º al esquinero "4", luego 1000 m con az. 267º al esquinero "5", luego 550 m con az. 357º al esquinero "6" (coincidente con el esquinero SE Mina Estela, Expte. Nº 1215); luego 1000 m con az. 266º40'21" al esquinero "7" (coincidente con el esquinero SW de la Mina Estela 1); y finalmente 364 m con az. 176º40'21" al P.P. (coincidente con el esquinero SE Mina Leonor Expte. 1214). Pertenencia Nº 2: Se toma como punto de referencia al P.M.D. de Mina Izmir (Expte. Nº 13407) desde donde se miden 400 m con az. 315º al punto de partida, (coincidente con el esquinero SE de Mina Leonor, Expte. 1214). Desde allí se miden 1000 m con az. 49º hasta el esquinero "8", luego 1000 m con az. 177º hasta el esquinero "5", luego 1000 m con az. 87º hasta el esquinero "4", luego 1000 m con az. 351º al esquinero "9" y finalmente 250 m con az. 267º hasta el esquinero "8", cerrándose así la superficie de 100 Has. aproximadamente para esta pertenencia. Pertenencia Nº 3: Se toma como punto de referencia el P. M.D. de Mina Izmir (Expte. 13407), desde donde se miden 400 m con az. 315º al punto de partida, coincidente con el esquinero SE de Mina Leonor, Expte. Nº 1214. Desde allí se miden 1000 m con az. 49º al punto o esquinero "8", luego 850 m con az. 87º al esquinero "9", luego 100 m con az. 351º al esquinero "10", luego 1000 m con az. 81º al esquinero "11", luego 400 m con az. 357º al esquinero "12", luego 1850 m con az. 267º al esquinero "13" y finalmente 600 m con az. 176º40'21" al esquinero "8", cerrándose así la superficie de 100 Has. aproximadas para esta pertenencia. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Salta, 22 de Agosto de 1991. Secretaría Dra. Maria Cristina Martí

Imp. A 1.170.000.-

e) 9, 17 y 29-10-91

O.P. Nº 85673

Fact. Nº 56784

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Rosario Cávalo y Roberto Joaquín Irazusta, han solicitado la mensura de la Mina Panamericana Sexta de Sal común, ubicada en el Dpto. La Poma -Cangrejillos-, que tramita por Expte. Nº 12.799 la cual se determina de la siguiente manera: Partiendo del punto de Manifestación de Descubrimiento se miden 100 m al Norte, 500 m al Oeste, 1000 m al Sur; 1000 m al Este; 1000 al Norte y 500 m al Oeste. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Salta, 7 de Octubre de 1991. Secretaría Dra. Maria Cristina Martí.

Imp. A 510.000.-

e) 9, 17 y 29-10-91

O.P. Nº 85531

F. Nº 56667

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber

a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Silverio Enrique Cruz el 7 de marzo de 1990, por Expte. Nº 13.996 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de Perilita, al que denominó "San Cayetano", en el Dpto. Los Andes, con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón Nº 4 de la cantera "Angel del Infierno" - Expte. Nº 4445 se mide 3.500 m. Az. 232º00'00" hasta el punto de extracción de la muestra (P.E.M.), luego se mide 250 m. Az. 90º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 500 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 500 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 360º00'00" hasta el punto 3, luego se mide 500 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 4, y finalmente se mide 500 m. Az. 180º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 has., la que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 29 de agosto de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 510.000 e) 1, 9 y 21-10-91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 85677 F. Nº 56793

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.
Sub-Administración Regional Zona Norte
LICITACION PUBLICA Nº 032/91.

Objeto: Adquisición de distintos transmisores del ciclo térmico de calderas Sistema de Alimentación de Agua.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy - Calle: Islas Malvinas Nº 367 - Salta (Capital) - C.P. (4400) - Tel. 087- 310841 - 219138.

Valor del Pliego: Australes: Ochocientos Cuarenta mil. A 840.000.

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy - Calle: Islas Malvinas Nº 367 - Salta (Capital) - Tel. 310841 - 219138.

Apertura: Día 15-11-91.- Horas: 12,00.-

Imp. A 1.680.000.- e) 9 al 18-10-91

O. P. Nº 85659 F. Nº 7055

Ministerio de Educación y Justicia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 12/91
Expediente Nº 18.092/91

Llámanse; a Licitación Pública Nº 12/91, para la adquisición de Cubiertas y Cámaras.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - Salta.

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: En Tesorería General - Bs. As. 177 - Salta - Planta Alta de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: Cincuenta mil australes (A 50.000).

Lugar y fecha de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Bs. As. 177 - Salta, el día 16 de octubre de 1991 a horas 11,00.-

Manuel Alberto Molina
Director de Compras
U.N.Sa.

Valor al cobro A 420.000.- e) 8 y 9-10-91

O. P. Nº 85643 F. Nº 7049

MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
SANITARIAS

Llámanse a Licitación Pública para la "Adquisición de desobstructores de conductos cloacales".

Presupuesto oficial: A 3.000.000.000.

Fecha y hora de apertura: 24-10-91 a horas 10:00.

Lugar de apertura: Dirección General de Obras Sanitarias, España 887.

Precio del pliego: A 2.251.677.

Consulta y venta de pliego: División Abastecimiento Dirección General de Obras Sanitarias, España 887.

LA ADMINISTRACION

Valor al cobro A 630.000. e) 7 al 9-10-91

O. P. Nº 85642 F. Nº 7048

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º DISTRITO SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 018/1991

LEY Nº 13.064

Ruta Nacional Nº 34 - provincia de Salta.

Tramo: Embarcación - Senda Hachada.

Obra: Bacheo con premezclado bituminoso.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Presupuesto oficial: A 450.000.000.

Precio del pliego: A 90.000.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial (A 4.500.000).

Lugar venta de pliegos: Oficina Contaduría 5º Distrito Salta - C. Pellegrini Nº 715 (4400) de 7,00 a 18,00 hs. y/o División Licitaciones y Contratos - Avda. Comodoro Py Nº 2002 - 4º Piso - Capital Federal.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1991 a horas once (11,00).

Valor al cobro A 1.090.000 e) 7 al 11-10-91

O. P. Nº 85634 F. Nº 56760

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

SUB-ADMINISTRACION REGIONAL
ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 029/91.

Objeto: Contratación del servicio de mano de obra y provisión de repuestos y/o materiales, para efectuar la reparación de válvulas de seguridad para calderas "B"; consistente en: Desarme, inspección y diagnosis, rectificado y la-

peado de asientos, armado final, calibración y pruebas.

Consulta de pliegos: Oficina de Compras de Administración Central, calle Alsina Nº 1.418, planta baja (1088) - Capital Federal - Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, (4400) de la ciudad de Salta.

Valor del pliego: Australes trescientos quince mil (A 315.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy - calle Islas Malvinas Nº 367, (4400) de la ciudad de Salta.

Apertura: Día: 24-10-91 - horas: 11,00.
Imp. A 1.680.000 e) 7 al 16-10-91

O. P. Nº 85633 F. Nº 56761

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
SUB-ADMINISTRACION REGIONAL
ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 034/91

Expediente Nº 211/91.

Objeto: Contratación del servicio de transporte de personal desde la ciudad de Salta hacia el Campamento de la Central Hidroeléctrica Cabra Corral (Dpto. Cnel. Moldes) y viceversa los días: Domingo, miércoles y viernes, por el término de doce (12) meses.

Consulta de pliegos: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400), ciudad de Salta, en días hábiles de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas, teléfonos (087) 310841 y 219138 (Fax).

Valor del pliego: Un millón trescientos ochenta y seis mil (A 1.386.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy - calle Islas Malvinas Nº 367, (4400) de la ciudad de Salta.

Apertura: Día: 31-10-91 - horas: 11,00.
Imp. A 1.680.000 e) 7 al 16-10-91

O. P. Nº 85632 F. Nº 56762

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
SUB-ADMINISTRACION REGIONAL
ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 035/91

Expediente Nº 212/91

Objeto: Adquisición de cubiertas y cámaras de varias medidas destinadas a unidades pertenecientes al Servicio de Explotación Zonal Salta-Jujuy.

Consulta de pliegos: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400), de la ciudad de Salta, en días hábiles de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: Trescientos ochenta y cinco mil (A 385.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy - calle Islas Malvinas Nº 367, (4400) de la ciudad de Salta.

Apertura: Día: 31-10-91 - horas: 12,00.
Imp. A 1.680.000 e) 7 al 16-10-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 85.670 F. Nº 7056

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL Nº 5.047

OBJETO: (Adquisición cañerías y accesorios para reparación Casa B-4, del Barrio Viviendas Planta C. Lumberas, Lumberas, Salta). Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 7,30 a 12,30 horas. Valor del pliego: Sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta. Apertura: Administración Salta Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, 16 de octubre de 1991. Horas 10,00.

Valor al cobro A 420.000 e) 9 y 10-10-91

O.P. Nº 85.669 F. Nº 7056

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL Nº 5.049

Objeto: (135085, Desmalezado y limpieza cámara regulación La Mendieta, La Mendieta - provincia de Jujuy). Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta Oficina de Compras, España Nº 763, Salta de 7,30 a 12,30 horas y en Sucursal San Pedro de Jujuy, Alberdi Nº 56, San Pedro de Jujuy provincia de Jujuy, en mismo horario. Valor del pliego: Sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta. Apertura: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, 15 de octubre de 1991. Horas 10,30.

Valor al cobro A 420.000 e) 9 y 10-10-91

O.P. Nº 85.668 F. Nº 7056

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL. Nº 5.050

OBJETO: 115.010, Servicio de transporte de agentes y familiares desde Aguaray a Salta y viceversa. Planta Campo Durán, provincia de Salta). Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, España Nº 763, Salta, o Sucursal Tartagal, sita en España Nº 65, Tartagal, Salta, de 7,30 a 12,30 horas. Valor del pliego: A 315.000. Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta. Apertura: Administración Salta, Oficina de Compras. 15 de octubre de 1991. 11,00 horas.

Valor al cobro A 420.000 e) 9 y 10-10-91

O. P. Nº 85649

F. Nº 7051

GAS DEL ESTADO**Licitación Privada SGC/SAL Nº 5046.**

Objeto: Adquisición materiales diversos para reparación Casas A-1 y B-6, del Bº Viviendas de Pta. C. Lumberas-Lumberas-Salta.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta de 07,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763, Salta - 15 de Octubre de 1991, horas 10,00.-

Valor al cobro **A** 420.000.- e) 8 y 9-10-91

O. P. Nº 85556

F. Nº 7041

GAS DEL ESTADO**Licitación Privada SGC/Sal. Nº 5045.**

Objeto: (Servicio lectura medidores y distribución facturas industriales área tabacalera Jujuy, y Lect. Med. domésticos área Tabac. Jujuy en Monterrico y distribución facturas).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta de 7.30 a 12.30 hs. o en Sucursal San Salvador de Jujuy, Lavalle Nº 18, S. S. de Jujuy.

Valor del pliego: **A** 2.334.500.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta. 21 de octubre de 1991, horas 10.

Valor al cobro **A** 1.680.000 e) 3 al 14-10-91

ADQUISICION DIRECTA

O. P. Nº 85.671

F Nº 7057

YACIMIENTOS PETROLIF FISCALES S.A. Administración del Norte, División Proveeduría C.P. 4563, Campamento Vespucio (Salta

Orden de Compra N: 00504/00/00.

OBJETO: Adquisición: Huevos selección, huevos chicos. Monto australes: cuatro millones, trescientos cuarenta y cuatro mil. Proveedor: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro **A** 210.000 e) 9-10-91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 85621

R. s/c. 5693

Ref.: Expte. Nº 34-13478/48 y Agdo. "1" 34-13478/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Dora Acoria de Choque, Felisa Yone, Dora Raquel y Susana Nelda Choque Acoria, tienen solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad el inmueble denominado "El Martillo" ubicado en la localidad El Monte, Partido de Seclantás, departamento Molinos, catastro Nº 244, la superficie de 2 (dos) has., con una dotación total de 1,050 lt./seg., de las que 1,5000 Ha. con una dotación de 0,787 lt./seg. se irrigan con aguas del río Brealito margen derecha, mediante la acequia El Monte, mientras los caudales sean suficientes y cuando éstos se agoten lo harán con aguas del río Calchaquí margen derecha por la acequia El Molino hasta el río Brealito, donde empalmará con la acequia El Monte y 0,5000 Ha. con una dotación de 0,263 lt./seg. a derivar del río Calchaquí mediante la acequia San Isidro margen derecha. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puedan hacer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 10 de setiembre de 1991.

Agron. Aldo Sergio Arzelán
a/c. Dpto. Explotación Riego
D.H. - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 7 al 18-10-91

O. P. Nº 85620

R. s/c. Nº 5692

Ref.: Expte. Nº 14-152468/88.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Pedro Gurdas Ram, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9053 de fecha trece de julio del año mil novecientos cincuenta y siete a los señores Carmelo Valdez y Félix Armando Saavedra para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 146 Has. en el inmueble denominado "El Prado", catastro Nº 23050 (parte integrante del catastro Nº 4439) ubicado en el Partido de Velarde del departamento Capital.

El señor Pedro Gurdas Ram pretende una dotación de 1,57 lt./seg. a derivar del río Arenales margen derecha por la acequia Sosa y por la derivación de Fca. El Prado para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 3 (tres) hectáreas de su propiedad identificada como Sección S, Manzana 304, Parcela 1-b. Catastro Nº 91.828 del departamento Capital. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente en-

tre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas

por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 10 de setiembre de 1991.

Agron. Aldo Sergio Arzelán
a/c. Dpto. Explotación Riego
D.H. - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 7 al 18-18-10-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 85.683 F. Nº 56.797

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en los autos: "Alfaro, Eulogio; Vilte, Vitalia Margarita, Sucesorio", Expediente Nº B-20.211/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Edictos por tres días en el Bol. Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 5 de setiembre de 1991, Dra. Susana Raquel Alday, Juez y Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Importe \$ 255.000 e) 9 al 11-10-91

O.P. Nº 85.682 F. Nº 56.796

La doctora María C. Montalbetti de Marina, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de: García, Segunda", Expediente Nº 1B-21.915/91, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos: tres días. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Importe \$ 255.000 e) 9 al 11-10-91

O.P. Nº 85676 F. Nº 56788

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación en autos caratulados: Sucesorio de Guanica, Cristóbal - Expte. Nº B-12.562/91; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Cristóbal Guanica a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 1 de octubre de 1991. Dra. María de los M. Rallín, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 9, 10 y 11-10-91

O.P. Nº 85667 F. Nº 56782

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de: Mc. Farlin, Palmira", Expte. Nº B-16.904/90, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causan-

te para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 3 de octubre de 1991. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 9 al 11-10-91

O. P. Nº 85663 R. s/c. Nº 5695

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en Expte. Nº B-19.370/91, caratulado: "Palacios, Francisco; De la Vega de Palacios, Juana - Sucesorio", ha resuelto: cítese por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 23 de setiembre de 1991. — Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Publíquese durante tres días en "Bol. Oficial" y diario "Eco del Norte".

Sin cargo e) 8 al 10-10-91

O. P. Nº 85662 F. Nº 56778

El doctor Alberto García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados: "Vicente, Severiana López de s/Sucesorio"; Expte. Nº 18755/91. Cítese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diarios El Tribuno y Eco a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Metán, 4 de octubre de 1991. — Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 8 al 10-10-91

O.P. Nº 85645 R. s/c. Nº 5694

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marina, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en Expte. Nº A-45.487/83, caratulado sucesorio de Díaz Vda. de Aybar, Albina Mercedes, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como here-

deros o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación Boletín Oficial de la Pcia. y diario El Tribuno, por el término de tres (3) días. Fdo. Dr. Roberto David Orozco, Juez. (Anterior titular del Juzgado). Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Sin cargo e) 7 al-9-10-91

O.P. Nº 85641 F. Nº 56763

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, secretaria de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en autos caratulados. "Ovejero Guillermo Alberto s/Sucesorio, Expte. Nº B-20.591/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 4 de setiembre de 1991. Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.

Imp. A 255.000 e) 7 al 9-10-91

O.P. Nº 85630 F. Nº 56757

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez, en lo C. y C. 6ta. Nominación, secretaria Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos caratulados: "Sayago, Víctor Pastor, Sucesorio, Expte. Nº B-20570/91." cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de setiembre de 1991. Fdo. Dr. Guillermo Alberto Posada, Juez. Guillermo F. Díaz, secretario.

Imp. 255.000 e) 7 al 9-10-91

O.P. Nº 85622 F. Nº 56741

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de don Fortunato Diva, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Sucesorio de Fortunato Diva", Expte. Nº 5.233 /88, secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud, bajo apercibimiento de Ley. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 7 de 1991.

Imp. A 255.000 e) 7, 8 y 9-10-91

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 85599 F. Nº 56728

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Un inmueble en Cerrillos y otro en San Lorenzo

BASES

A 2.713.332 y A 28.320.344 respectivamente

El 10 de octubre de 1991, a las 18 horas, en la calle General Güemes Nº 32 de esta ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado los siguientes inmuebles: 1º) Un inmueble situado en la calle 4 de Junio de la localidad de Cerrillos, Pcia. de Salta. Identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección B, manzana 51 "a", parcela 9, matrícula 1267. Superficie del terreno s/t.: 400 m2. Plano 53 Cerrillos. Mejoras: (edificación). No posee, terreno baldío. Servicios: no instalados: agua, luz. Estado de ocupación: desocupado. Base A 2.713.332. 2º) Un inmueble situado en la calle Manuel Belgrano de la localidad de San Lorenzo, Pcia. de Salta, individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección B, manzana: Fracción III, parcela 28, matrícula 5026. Superficie del terreno: 5.534,51 m2. Mejoras: (Edificación): una casa precaria construida en adobe, techos en chapa galvanizada. Estado de ocupación: Residen en la misma la Sra. Francisca Condorí y una hija de esta, manifestando la primera de las nombradas que lo hacen en condición de caseras. Plano 2146 de San Lorenzo. Servicios: agua y luz. Base A 28.320.344. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 12va. Nom., secretaria a cargo de la Dra. María Delia C. de Liacer Moreno, en los autos: "Angelina, Abelardo Enver - Concurso preventivo (hoy s/quiebra), Expte. Nº 1 A-31 251/82. Señala: El 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley 5% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil Edictos 5 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. A 850.000 e) 4 al 10-10-91

REMATE MUNICIPAL

O.P. Nº 85674 F. Nº 56785

REMATE MUNICIPAL

Tres lotes de terrenos baldíos en Villa "El Sol" Día 10 de octubre de 1991. Desde las 18,00 hs.

El día 10-10-91, desde las 18,00 hs. en el salón de la Dirección Gral. de Apremios de la Municipalidad de la ciudad de Salta, sito en calle Jujuy Nº 323 ciudad remataremos por orden del señor Juez de Apremios, los siguientes inmuebles.

1er. REMATE - HORAS 18,00:

Con base de A 15.802.000, un terreno baldío Cat. Nº 35.037; Secc. "0"; Manz. 414; Parc. 18, ubicado en calle Nicolás Medina s/nº, entre calles Hipólito Yrigoyen y Ambrosetti. Libre de ocupantes. Mide de Fte. 10 m. y de Fdo. 30 m. Sup. Tot. 300 m2. Luz, agua cte. y cloacas pasan por la calle. Embargado en juicio: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Sociedad de

Obreros Ladrilleros. Expte. Nº 46.966/86. Martillero: Martín R. Uriburu. Caseros Nº 146.

2do. REMATE - HORAS 18,15:

Con base de **▲ 16.342.500**, un terreno baldío, libre de ocupantes, identificado Cat. Nº 35.038;; Secc. "0"; Manz. 414; Parc. 19, ubicado en calle Nicolás Medina s/nº, entre Avda. Hipólito Yrigoyen y Ambrosetti de Villa "El Sol". Mide de Fte. 10 m. y de Fdo. 30 m. Sup. Total 300 m2. Con servicios de agua Cte., Luz Elec. y cloacas que pasan por la calle Por la esquina c.ula línea de ómnibus Nº 11. Embargado en juicio: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Sociedad de Obreros Ladrilleros', Expte. Nº 46.967/86. Martillero, Juana Rosa C. de Molina, Pueyrredón Nº 1152.

3er. REMATE - HORAS 18,30:

Con base de **▲ 16.354.500**, un terreno baldío, sin construcción ni ocupantes. Cat. Nº 35.748. Secc. "0"; Manz. 416; Parc. 17, ubicado en calle Nicolás Medina s/nº, entre Di Benedetti y M. Miranda. Villa "El Sol". Mide de Fte. 13 m. y de Fdo. 30 m. Sup. Total: 390 m2. Por la calle pasan los servicios de luz elec., agua etc. y cloacas. Embargado en juicio: Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Sociedad de Obreros Ladrilleros. Exptes. Nros. 47.066/86 y 61.404/91. Martillero Alfredo J. Gudino, Corrientes Nº 851.

Condiciones de pago: Seña 30% a cta. del precio total y 5% arancel de ley a cgo. del comprador, al contado y en el acto. Saldo al ser aprobada la subasta. Public. edictos por dos (2) días en el Bol. Oficial y El Tribuno. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhabil. Nota: Si no hubiera postores por la base de cada remate, ésta se reducirá en un 25%. Si ésta fracasara, se procederá conforme a la Ordenanza 4543/86. Informes en la Dirección de Apremios y a los señores Martilleros.

Imp. **▲ 560.000.-**

e) 9 y 10-10-91

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 85681

R. s/c. Nº 5696

El doctor Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial. 12ª Nominación, en los autos: "López, Matilde; Espelta, Emilia; Frías, Guillermo; Serrey, Carlos y otros. Posesión Veinteñal", Expediente Nº 2A-93801/88, cita a los señores Carlos Serrey, Pedro Baldi, Pedro José Atilio Cornejo o sus sucesores; Guillermo Frías o sus sucesores; Angel R. Bascardi; Dalmacio Florencio Aguilar o sus sucesores para que dentro del término de seis días, a partir de la última publicación, comparezcan a presentarse en autos, bajo apercibimiento de designarles un Defensor Oficial para que intervenga en su representación (art. 343 del C.P.C. y C.). Salta, 3 de julio de 1991. Publicación: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria, Juzgado C. y C., 12ª Nom.

Sin cargo

e) 9 y 10-10-91

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 85631

F. Nº 56756

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. de Segunda Nominación comunica que en Expte. Nº B-21.163/91 del Juzgado a su cargo, secretaria del Dr. Adán Saturnino Deza, ha resuelto y declarado en fecha 15-8-91 la apertura del concurso preventivo de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", sociedad inscrita en folio 198, asiento 3.190 del libro 26 de Contratos Sociales del Juzgado de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, con domicilio en la localidad de Campo Santo, Dpto. de Gral. Güemes, Pcia. de Salta. Fijase el día 14 de febrero de 1992 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos al Síndico Provisional "ad-hoc" C.P.N. Alberto P. Boggione, quien recibirá los mismos los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 horas en el domicilio fijado en calle Urquiza Nº 892, primer piso de esta ciudad, quedando intimados por el presente. Resérvese para su oportunidad la fijación de los plazos para la presentación del informe individual, informe general, y día, hora y lugar para la celebración de la Junta de Acreedores. Salta, 2 de octubre de 1991. Publíquese por el término de cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. **▲ 425.000**

e) 7 al 11-10-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 85656

F. Nº 56772

Doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nom., cita a comparecer a James Thomas Brennan (pasaporte Nº 090337135), a efectos de hacer valer sus derechos en el término de nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en autos: "Núñez de Brennan, Alicia María c/ Brennan James Tomás - Divorcio vincular"; Expte. Nº B-19.770/91. Publíquese por tres días. — Salta, 27 de setiembre de 1991. — Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. **▲ 255.000.-**

e) 8 al 10-10-91

O. P. Nº 85655

F. Nº 56770

El Doctor Jorge Eduardo R. Fernández, Juez del Juzgado de Persona, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: Divorcio - Vicente, Marcelo vs. Paunovich, Lilliana A. del Carmen; Expediente Nº 4193/89, cita y emplaza a estar a derecho en los presentes autos a la Sra. Lilliana Amelia del Carmen Paunovich dentro del término de 10 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse de-

fensor oficial de ausentes. Publicación dos días. — Metán, 16 de agosto de 1991. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. ₳ 170.000.-

e) 8 y 9-10-91

O. P. Nº 85654

F. Nº 56768

La Doctora Marta B. de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos: "Pérez, Daniel Omar s/Autorización Sus-

titutiva sol. por Daniel Miguel Pérez"; Expte. Nº 1-B-20.793/91, cita a comparecer a juicio a Raquel Romero de Pérez, L.C. Nº 5.890.961, hija de Benito Romero y de Concepción R. Bri-zuela, a efectos de que haga valer sus derechos en el término de 9 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Publíquese por tres días. Fdo.: Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria. — Salta, 6 de setiembre de 1991.

Imp. ₳ 255.000.-

e) 8 al 10-10-91

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTA SOCIAL

O.P. Nº 85678

F. Nº 56795

Por contrato de fecha 18 de abril de 1991, se modifica la participación societaria de "José Alberto Chagra" S.R.L., inscrita al Folio 449/50, Asiento 2165 del Libro 8 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos:

La señorita María Elena Chagra cede y transfiere a favor de la señora Martha Hebe Angel de Chagra el 100% de su participación en "José Alberto Chagra" S.R.L., o sea 1.641.450 cuotas sociales.

Como consecuencia del acuerdo que antecede, las participaciones en el Capital Social de la aludida sociedad, resultan ahora integradas de la siguiente manera:

- Por el señor José Alberto Chagra, como titular originario de 4.278.000 cuotas sociales, representativas del 46% del Capital Social.
- Por la señora Yamili Naser de Chagra, como titular originaria de 3.329.400 cuotas, representativas del 35,80% del Capital Social.
- Por la señora Martha Hebe Angel de Chagra, titular de 1.692.600 cuotas, representativas del 18,20% del Capital Social. Esta cesión se efectúa por la suma de ₳ 164.000.000.

Certifico que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, Salta, 7 de octubre de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 210.000.-

e) 9-10-91

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 85680

F. Nº 56792

NUTRISALTA S.A.

Conforme a lo resuelto en la Asamblea del 17 de mayo de 1991, llámase a los accionistas a suscribir 1.000.000 acciones nominativas no endosables de ₳ 100 valor nominal cada una más prima de emisión de ₳ 300 cada una, que deberán suscribirse a prorrata de las tenencias ac-

tuales, con derecho de acrecer, debiéndose pagar en dinero efectivo en el momento de la suscripción la totalidad de su importe, incluida la prima. La suscripción e integración se hará dentro de los 30 días de la última publicación en J. M. Leguizamón 421; Block A; piso 2, de 14 a 19 horas. Los suscriptores recibirán acciones preferidas u ordinarias según que sean tenedores de acciones preferidas u ordinarias. Publíquese por 3 días.

EL DIRECTORIO

Ing. Federico Patrón Costas

Presidente

Imp. ₳ 630.000.-

e) 9 al 11-10-91

O.P. Nº 85675

F. Nº 56787

"AVISO - ESCISION "PANOBRAS S. A."

"Panobras S.A.", con sede social en Avenida Paraguay Nº 1450, de la ciudad de Salta, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, a folios 303/304, Asiento 214, del Libro Nº 1, de Sociedades Anónimas con fecha 31 de marzo de 1980 (Constitución), y a folio 275, Asiento Nº 1.403, Libro Nº 5, de Sociedades Anónimas con fecha 30 de octubre de 1989 (Modificaciones). Comunica: que, en su carácter de Sociedad Escidente, y mediante su disolución sin que opere la liquidación, ha destinado la totalidad de su patrimonio para constituir las siguientes nuevas sociedades: a) "Ingeniero J. R. Martínez S.A." con sede social en Avenida Uruguay Nº 869, de la ciudad de Salta, y "Valente Edile S.A." con sede social en Pasaje Gabriel Puló Nº 164, de la ciudad de Salta; conforme a las normas prescriptas por el artículo 88 de la Ley 19.550 y el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 20 de setiembre de 1991. Asimismo, se comunica: que al 30 de junio de 1991, la Valuación del Activo y del Pasivo de la Sociedad Escidente que se disuelve, es el siguiente: Activo: Quince mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos setenta y ocho mil australes (₳ 15.916.478.000), y Pasivo: Dos mil ochenta y tres millones ochocientos setenta y nueve mil australes (₳ 2.083.879.000) y que la Valuación del Activo y del Pasivo, a igual fecha, que componen cada uno de los patrimonios destinados a cada una de las nuevas sociedades, es el siguiente: a) "Ingeniero J. R. Martínez S.A.": Activo: Siete mil novecientos

cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve australes (A 7.958.239.289), y Pasivo: Mil cuarenta y un millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho australes (A 1.041.939.558); y b) "Valente Edile S.A.": Activo: Siete mil novecientos cincuenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho australes (A 7.958.239.288), y Pasivo: Mil cuarenta y un millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete australes (A 1.041.939.557).

Oposiciones: En la calle Lerma Nº 120, de la ciudad de Salta, Tel. 310919, Registro Notarial Nº 30, Salta, escribano Carlos Alsina Garrido.

EL DIRECTORIO

Imp. A 930.000.- e) 9, 10 y 11-10-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 85625 F. Nº 56749

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A.

Convócase a los señores accionistas de Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., a asamblea general ordinaria, para el día 31 de octubre de 1991, a las diecisiete horas, en la sede social de la calle Belgrano Nº 839 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la actualización de los valores del reavalúo técnico.
- 3º) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1991.
- 4º) Imputación de resultados no asignados.
- 5º) Aprobación de la gestión del directorio y de la gerencia durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991, de conformidad con el Art. 275 de la Ley Nº 19.550.

6º) Consideración de las remuneraciones al directorio y sindicatura, de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550.

7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los faltantes.

8º) Elección de síndicos titulares y suplentes.

EL DIRECTORIO

Imp. A 1.020.000 e) 7 al 11 y 30-10-91

O.P. Nº 85558 F. Nº 56696

MASVENTAS S.A.

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 1991, a horas 0,00 en el local de la Sociedad calle España Nº 610, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, proyecto de distribución de utilidades, cuadros y anexos contables, dictamen de auditoría e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de agosto de 1991. 3) Remuneración del directorio y del consejo de vigilancia y aplicación del Art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550. 4) Evaluación actual de la tenencia accionaria representativa del capital social y alternativas de cambios estructurales. NOTA: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o certificado de depósito de las acciones emitidas por un banco, caja de valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del estatuto social. El Directorio - Humberto Dakak, presidente.

Imp. A 850.000 e) 3 al 9-10-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 85679 F. Nº 56791

ASOCIACION COOPERADORA GRAL. MARTIN M. DE GUEMES Caseros 1615

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes" E.N.E.T. Nº 3, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25-10-91 a horas 19,30 a llevarse a cabo en el salón de actos de la escuela, calle Caseros Nº 1615, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.

2º Lectura y consideración de Memoria y Balance período 1990.

Mirta de Gunella Angel Sequeira
Secretaria Vicepresidente

Imp. A 65.000.- e) 9-10-91

O.P. Nº 85653 F. Nº 56766

COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "GRAL. MANUEL BELGRANO"

Convocatoria a elecciones y asamblea general ordinaria

La Junta Electoral de la Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Sup. "Gral. M. Belgrano" de Salta convoca a elecciones conforme a los Art. 25 y 27 de los Estatutos en vigencia para el día 25 de octubre de 1991, en

el horario de 8 a 20.30 en las instalaciones sitas en calle Mitre Nº 767, y a asamblea general ordinaria para el día 26 de octubre a las 15.30 en la misma para considerar el siguiente Orden del Día:

- Lectura del acta de la asamblea anterior!
- Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuadro de recursos y gastos.
- Proclamación de autoridades elegidas el día anterior.
- Elección de 2 socios para formar el acta.

Jorge Luis Tonelli
Norma Escudero de Prieto
Cristina Maneff de Chocobar
Prof. Norma Boetsch de Morag
 Rectora Interina
 Escuela Nac. Normal Superior
 "Gral. M. Belgrano" - Salta

Imp. ₳ 195.000 e) 8 al 10-10-91

O.P. Nº 85628 F. Nº 56752

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SS. MM.

Asamblea general extraordinaria
CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos sociales, tenemos el agrado

de convocar a ustedes a la asamblea general extraordinaria (art. 29 de los estatutos), que se celebrará el día 11-11-91, a horas 20.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Elección de dos (2) asambleístas para la firma del acta.
- 3º) Consideración venta del terreno de La Silleta. Cat. 9108.

José Ramírez Muñoz
 Vice-Presidente
Jenara García
 Secretaria

Imp. ₳ 195.000

e) 7 al 9-10-91

RECAUDACION

O.P. Nº 85685

Saldo anterior	₳ 1.064.420.401,67
Recaud. día 8-10-91	₳ 7.720.000,—
TOTAL	₳ 1.072.140.401,67